



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JDC-198/2024.

ACTOR: PANTALEÓN HERNÁNDEZ GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO TLACUILOHCAN, YAUHQUEMEHCAN, TLAXCALA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE YAUHQUEMEHCAN, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a quince de junio de dos mil veinticuatro¹.

VISTAS las cuentas que anteceden, signadas por la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, relativas a las promociones registradas con el número de folio **1149 y 1192**.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Promoción 1149, Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 16, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, 44, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, se tiene por recibido el expediente del juicio al rubro citado, así como las demás constancias con las que se da cuenta. En consecuencia, radíquese bajo la clave de identificación **TET-JDC-198/2024** asignada por la Presidencia de este Tribunal y procédase al trámite que conforme a derecho corresponda.

TERCERO. Análisis del asunto planteado. Téngase por recibido el ocurso signado por el Ciudadano Pantaleón Hernández Guevara, por su propio derecho y en calidad de candidato a la presidencia de comunidad de San Francisco Tlacuilohcan, del Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala, por el

¹ En lo subsecuente, todas las fechas se entenderán de dos mil veinticuatro, salvo precisión.



partido de MORENA presentado en la Oficialía de Partes del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el día once de junio del año en curso, mediante el cual controvierte la elección de presidencia de comunidad de San Francisco Tlacuilohcan; así como la entrega de la constancia de mayoría.

CUARTO. Informe circunstanciado de la autoridad señalada como responsable. Con fundamento en el artículo 43, fracción V, de la Ley de Medios, téngase al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones rindiendo informe circunstanciado respecto del acto reclamado y haciendo las manifestaciones a que se refiere el escrito de cuenta, en defensa de la legalidad del mismo y por recibidas las documentaciones que acompaña.

QUINTO. Publicitación del medio de impugnación. Se tiene por recibida la constancia de fijación del presente juicio de once de junio del año en curso; lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 y 43, fracción III, de la Ley de Medios.

SEXTO. Promoción 1192. Téngase por recibido el escrito signado por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con número de oficio ITE-SE 01091/2024 por medio del cual remite la certificación de retiro de la cédula de publicitación del presente medio de impugnación, y derivado de la información remitida por el Instituto, se advierte que se presentó el escrito de tercero interesado por parte del ciudadano **Alberto Sánchez Alcantara**, a las diecisiete horas con diecinueve minutos del día catorce de junio, por lo cual se le tiene por presente solicitando la calidad de tercero interesado, cuyo pronunciamiento se reserva para el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Admisión. Se reserva la admisión del presente medio de impugnación y de las pruebas ofrecidas por las partes, a fin de realizar el pronunciamiento respectivo una vez que sea analizado el contenido de la totalidad de las constancias.

OCTAVO. Competencia. Conforme a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal; 95 penúltimo párrafo de la Constitución Local; 1, 3, 5, 6, fracción II, 7, y 80 de la Ley de Medios y; 1 y 3 de la Ley Orgánica, este Tribunal es competente para resolver el presente juicio.

NOVENO. Medio para recibir notificaciones por parte del actor. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62, fracciones I y II de la Ley de





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

Medios, téngase por señalado el domicilio ubicado en calle Ochipango en la Tercera Sección de comunidad de San Francisco Tlacuilohcan del municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala, para oír y recibir notificaciones; asimismo, con fundamento en lo previsto en el artículo 6 numeral 1 incisos a) y b) del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se tiene por autorizado el correo electrónico señalado pantaleonhernandez75@gmail.com para los mismos efectos; quedando a su responsabilidad la revisión de la cuenta de correo electrónico proporcionada.

DÉCIMO PRIMERO. Medio para recibir notificaciones por parte del ciudadano Alberto Sánchez Alcántara. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62, fracciones I y II de la Ley de Medios, téngase por señalado el domicilio ubicado en Avenida Independencia número sesenta, interior dos, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala para oír y recibir todo tipo de notificaciones. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 numeral 1 incisos a) y b) del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se requiere al ciudadano para que dentro del término de **un día** señale dirección de correo electrónico para que, de manera opcional, reciba todo tipo de notificaciones durante la sustanciación del presente juicio.

Así mismo, se tiene por autorizados a los profesionales en Derecho señalados, para los mismos efectos e imponerse de los autos.

DÉCIMO SEGUNDO. Medio para recibir notificaciones por parte del ITE. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62, fracciones I y II de la Ley de Medios, téngase por señalado el domicilio citado en el informe circunstanciado para oír y recibir notificaciones; así mismo, con fundamento en lo previsto en el artículo 6, fracción I, inciso a) del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se tiene por autorizado el correo electrónico señalado secretaria@itetlax.org.mx, para los mismos efectos; quedando a su responsabilidad la revisión de la cuenta de correo electrónico proporcionada.

Así mismo, se tiene por autorizado al profesional en Derecho señalado, para los mismos efectos e imponerse de los autos.

DÉCIMO TERCERO. Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Se hace saber a las partes que por mandato constitucional, el



presente asunto estará a disposición del público para su consulta en términos de los artículos 19, fracción V inciso a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como, 4 fracción I, II y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 1, 2 fracciones II, 3 fracción VIII, 8 fracción XXII y 16 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, por lo que con fundamento en el diverso 1 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala; tienen derecho a manifestar su oposición a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia que la falta de oposición implica su consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos, salvo los que este Tribunal considere de carácter sensible, además de no ser considerados de relevancia o de base para la determinación en la emisión de la sentencia.²

Se hace del conocimiento que, para el efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera opcional, se podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico oficialiadepartes@tetlax.org.mx.

Se instruye a la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal que transcurridos los plazos otorgados realice las certificaciones del término correspondiente.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese**: al **actor** y a la **autoridad responsable** en el correo señalado para tal efecto; al **tercero interesado** en el domicilio señalado para tal efecto; así como **a todo aquel** que tenga interés, mediante cédula que se fije en los **estrados físicos y electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase**.

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, **Miguel Nava Xochitiotzi**, ante la **Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Amysaday Sanluis Cervantes**, quien con fundamento en el artículo 33 y 79 del Reglamento Interno de este Tribunal, da fe.

² Podrán consultar el aviso de privacidad a través del siguiente hipervínculo <https://transparencia.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2023/02/Aviso-de-privacidad-integral-medios-de-impugnacion.pdf>





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y la Secretaria de Estudio y Cuenta Amysaday Sanluis Cervantes**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 30, 31 y 46 de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

